

vacantes de la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo – IDT.

Que el citado acto administrativo establece en su parte considerativa que: *“En cumplimiento de su obligación constitucional y legal, el Instituto Distrital de Turismo - IDT, a efectos de cubrir el valor de la Convocatoria, mediante radicado CNSC No. 20203200632712 del 10 de junio de 2020, remitió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 290 del 8 de junio de 2020, por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) M/CTE. Por lo tanto, se dispone el recaudo por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/CTE, correspondiente al valor total de las vacantes a ofertar en el proceso de selección por la entidad.”*

Así mismo cita: *“Que el valor cancelado por el Instituto Distrital de Turismo - IDT, en virtud de la presente resolución, se imputará y reajustará, de ser necesario, al saldo definitivo que establezca la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, una vez se haya realizado el recaudo de derechos de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, y la agrupación de entidades que conformarán el respectivo concurso de méritos”.*

Que al artículo 2 de la citada Resolución establece: *“ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto Distrital de Turismo - IDT realizará el pago del monto establecido en el artículo primero del presente proveído, a la Cuenta de Ahorros No. 066-10023-1 del BANCO POPULAR, a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil.”*

Que el parágrafo del artículo 2 de la citada Resolución resuelve: *“PARÁGRAFO: Una vez realizada la operación bancaria el Instituto Distrital de Turismo - IDT enviará copia de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil, ubicada en la Carrera 16 N° 96 - 64 Piso 7 Barrio Chicó Norte, Bogotá D.C. y al correo electrónico convenios@cns.gov.co.”*

Que lo anterior se origina en cumplimiento al artículo 125 de la Constitución nacional, el cual establece que: *“los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario realizar

los respectivos trámites para el pago de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/CTE.**, para financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por Mérito, para proveer los empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo - IDT, de conformidad con lo ordenado en la Resolución Nro. CNSC-6755 del 17 de junio de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

PARÁGRAFO. La citada obligación se hará con cargo al código presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-001 concepto: *“Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información”*, según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 290 del 8 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2. Ordenar enviar copia de esta Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil, ubicada en la Carrera 16 N° 96 - 64 Piso 7 Barrio Chicó Norte, Bogotá D.C. y al correo electrónico convenios@cns.gov.co

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de julio de dos mil veinte (2020).

KAROL FAJARDO MARIÑO

Directora General

Resolución Número 107

(Julio 3 de 2020)

“Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 196 de 2019”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 5 del Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007, los Acuerdos Nro. 01 de 2007, 008 de 2016 y 006 de 2019 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, el artículo 2,2,10,9, del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007.

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, atribuye al jefe de cada entidad, la facultad de adoptar el plan anual de incentivos institucionales y establecer las cuantías a los empleados de libre nombramiento y remoción, a los empleados de carrera y a los mejores equipos de trabajo de la respectiva entidad.

Que mediante la Resolución Nro.172 de 2019 se adoptó el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2019, y se adoptó la metodología para los equipos de trabajo a postularse en el 2019 para incentivo en el 2020.

Que mediante la Resolución Nro.196 de 2019 se modificó parcialmente la Resolución 172 de 2019 en cuanto a que se reglamentó la inscripción de los equipos de trabajo y sus requisitos, se estableció el cronograma de trabajo, y se estableció el monto de los incentivos para los equipos de trabajo.

Que el artículo 4 de la Resolución en comento en cuanto al monto de los incentivos para los equipos que ocupen el segundo y tercer lugar estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. MONTO DE LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. El monto máximo de los incentivos no pecuniarios será equivalente a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a la fecha de la proclamación, así:

CATEGORÍA	Nro. SMLMV
Equipo de Trabajo que ocupe segundo lugar	Seis (6)
Equipo de Trabajo que ocupe tercer lugar	Tres (3)

Parágrafo. Los valores a girar para el efectivo cumplimiento de los incentivos no pecuniarios, se efectuarán directamente a las entidades o firmas con las que los servidores/as premiados efectúen los trámites pertinentes.”

Que el artículo 5 de la Resolución 196 estableció que:

“Artículo 5. INCENTIVO PECUNIARIO. Se establece en el IDT como incentivo pecuniario para el mejor equipo de trabajo un reconocimiento económico de **ocho (8) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.**”

Que el Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, como Responsable del Presupuesto de la entidad emitió el Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP Nro.17 del 22 de enero de 2020, con el fin de asignar los incentivos del Plan de Incentivos de la vigencia 2020, destinado a premiar a los mejores servidores de planta del IDT, así como a los tres (3) mejores equipos de trabajo.

Que mediante la Resolución Nro.063 de 2020 se modificó parcialmente la Resolución 196 de 2019 al ampliar a la inscripción de equipos de trabajo, del primero (1°) de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020.

Que luego del cierre de las inscripciones, sólo dos (2) equipos presentaron su inscripción, las cuales fueron avaladas por el Comité Evaluador, creado por este Despacho mediante la Resolución 084 de 2020.

Que ante la no presentación de un tercer equipo de trabajo, y con el propósito de aprovechar los recursos que no serán asignados como premiación, se propone adicionarlos al Plan de Bienestar Institucional del IDT para la vigencia 2020, dado que corresponden al mismo Rubro Presupuestal 3-1-2-02-02-07 _ Bienestar e Incentivos.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el 4 de la Resolución 196 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 4. MONTO DE LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. El monto máximo de los incentivos no pecuniarios será equivalente a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a la fecha de la proclamación, así:

CATEGORÍA	Nro. SMLMV
Equipo de Trabajo que ocupe segundo lugar	Seis (6)

Parágrafo. Los valores a girar para el efectivo cumplimiento de los incentivos no pecuniarios, se efectuarán directamente a las entidades o firmas con las que los servidores/as premiados efectúen los trámites pertinentes.”

ARTÍCULO 2. La Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, adelantará los trámites pertinentes para adicionar los recursos de que trata el artículo 1 de esta Resolución a la línea del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al Plan de Bienestar Institucional del IDT para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General